

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

BASES para la selección e integración del Consejo Técnico Consultivo, aprobadas por la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en sesión plenaria de fecha 26 de octubre de 2004, por mayoría de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 26, quinto y sexto transitorio de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil (la Ley), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 9 de febrero de 2004, aprobó las siguientes:

BASES PARA LA SELECCION E INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO

1. Del Consejo

El Consejo es un órgano de asesoría y consulta, de carácter honorífico, que tendrá por objeto proponer, opinar y emitir recomendaciones respecto de la administración, dirección y operación del Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (el Registro), así como concurrir anualmente con la Comisión para realizar una evaluación conjunta de las políticas y acciones de fomento.

2. De la conformación

2.1 Se seleccionará a 9 personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil y sus respectivos suplentes;

2.2 Se seleccionará a 4 personas representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural y sus respectivos suplentes;

2.3 La Comisión solicitará al Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos, un representante por cada Cámara, cuyo desempeño legislativo sea afín a la materia que regula la Ley;

2.4 La Comisión designará un servidor público que presidirá el Consejo, y

2.5 El Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo a propuesta del Presidente del mismo.

3. De la recepción de propuestas

3.1 De los representantes de organizaciones de la sociedad civil

Las organizaciones que hayan iniciado su trámite de inscripción ante el Registro serán invitadas a presentar por escrito propuestas ante la Comisión de candidatos (as) que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Ley, a saber: representatividad, antigüedad, membresía y desempeño en el ámbito de las organizaciones de la sociedad civil.

Las propuestas se presentarán en escrito libre que detalle los nombres de sus candidatos (as), donde se expongan los motivos por los cuales se considera a la persona como candidato (a) a formar parte del Consejo en donde manifieste el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de los requisitos enunciados en el punto 3.1.2.

A la presentación de la propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- El curriculum vitae actualizado de cada uno de los candidatos (as) propuestos;
- Copia de la identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- Documentos probatorios que la organización postulante considere pertinentes en relación a los criterios de elegibilidad y a los requisitos descritos en el punto 3.1.2.

3.1.1 Los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 27 fracción II de la Ley se definen de la siguiente manera:

DESEMPEÑO: Cumplimiento de las políticas y normas institucionales, así como de las funciones y metas convenidas legalmente de forma individual y/o colectiva por los candidatos, con base en sus capacidades en la realización de proyectos relacionados con cualquiera de las actividades de fomento.

Asimismo que la organización no haya tenido irregularidades en el ejercicio de recursos públicos.

REPRESENTATIVIDAD: Persona que reúne los conocimientos, habilidades y destrezas probados por su desempeño, y que por su experiencia en alguna de las actividades de fomento cuenta con la legitimidad y el reconocimiento de terceros por su capacidad de reflexión y propuesta en torno a los intereses del conjunto de organizaciones de la sociedad civil que realizan actividades objeto de fomento.

ANTIGÜEDAD: Lapso de tiempo en que una persona ha realizado actividades vinculadas con una o varias actividades de fomento dentro de organizaciones de la sociedad civil y/o en corresponsabilidad con los programas de gobierno o con otros actores sociales; cumpliendo de manera eficiente con los compromisos contraídos y con la normatividad vigente.

MEMBRESIA: La pertenencia a una o más organizaciones de la sociedad civil.

3.1.2 Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de organizaciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Acreditar un mínimo de 5 años de experiencia en el trabajo como miembro o directivo de organizaciones o redes de organizaciones de la sociedad civil;
- No desempeñar o no haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y
- No ser servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su postulación al Consejo.

3.2 De los representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural

3.2.1 Las instituciones académicas, profesionales, científicas y culturales de reconocido prestigio presentarán las propuestas de sus representantes, a través de un escrito libre dirigido a la Comisión expresando el nombre completo de los mismos, su domicilio actual, teléfono y correo electrónico si lo tuviere, así como las razones por las cuales consideran que son los candidatos (as) idóneos.

3.2.2 A la presentación de la propuesta deberá acompañarse la siguiente documentación:

- El curriculum vitae actualizado de cada uno de los candidatos (as) propuestos;
- Copia de la identificación oficial (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Copia de comprobante de domicilio (recibo de luz o teléfono), y
- Documentos que acrediten trayectoria, desempeño y aportaciones efectuadas en la materia objeto de la Ley.

3.2.3. Las personas propuestas para formar parte del Consejo como representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano (a) mexicano (a), en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa en los tres años inmediatos anteriores a la postulación, y
- No ser servidor público de cualquier nivel u orden de gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su postulación al Consejo.

4. De la fecha

A partir de la expedición de las presentes Bases que se publicarán en el Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyo vínculo estará disponible en www.corresponsabilidad.gob.mx se recibirán las propuestas presentadas personalmente por un representante de la organización o institución proponente o enviadas por correo postal o mensajería a la Secretaría Técnica hasta las 18:00 horas del día 3 de diciembre de 2004. Por consiguiente, sólo se recibirán aquellas cuya fecha de matasellos se ciña a la hora y fecha límite señalada anteriormente.

La recepción de las propuestas se hará en la siguiente dirección:

Secretaría Técnica de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, ubicada en 2a. Cerrada de Belisario Domínguez número 40, colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04100, México, Distrito Federal.

5. Del proceso de selección

Una vez cerrado el plazo señalado en la invitación para presentar propuestas, éstas serán revisadas en sesión de un Grupo de Trabajo que para tal efecto mandate la Comisión, con el propósito de verificar que se cumpla con los requisitos enunciados en los puntos 3.1.2 y 3.2.2 de estas Bases.

5.1 De los representantes de las organizaciones de la sociedad civil

La selección de los (las) Consejeros (as) representantes propietarios y suplentes de las organizaciones de la sociedad civil se realizará de entre todas las propuestas recibidas en apego a lo establecido en estas Bases por la Comisión.

Con fundamento en el artículo sexto transitorio, por primera y única ocasión para la instalación del Consejo, los (las) Consejeros (as) representantes de las organizaciones serán invitados mediante un proceso de insaculación, en tres grupos de tres personas cada uno.

Por única ocasión, el primer grupo de Consejeros durará en su encargo un año, el segundo grupo dos años y el tercer grupo tres años.

Este mismo procedimiento se seguirá para la selección de los Consejeros Suplentes representantes de las organizaciones.

5.2 De los representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural

La selección de los (las) Consejeros representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural se hará de entre las propuestas recibidas, por mayoría de votos del total de miembros presentes de la Comisión.

Los Consejeros representantes de los sectores durarán en su encargo tres años.

5.3 Del Presidente del Consejo

La Comisión designará al servidor público que presidirá el Consejo de conformidad con el artículo 27 fracción I de la Ley en los términos del artículo 9 del Acuerdo por el que se constituye la Comisión.

5.4 De los representantes del Poder Legislativo

La Comisión solicitará a la Mesa Directiva de ambas Cámaras del H. Congreso de la Unión, la designación de un (una) legislador (a) cuyo desempeño sea afín a la materia que regula la Ley, quien fungirá como representante de la Cámara correspondiente ante el Consejo, así como un legislador suplente con las mismas características.

La duración de los representantes del Poder Legislativo lo determina cada una de las Cámaras.

6. De la integración

La Comisión tomará los acuerdos conforme lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo por el que se constituye.

La información de la integración del Consejo se dará a conocer a más tardar el día 10 de diciembre de 2004 y la Comisión notificará mediante oficio a los representantes seleccionados.

7. Transitorio

Cualquier asunto no previsto en las presentes Bases será resuelto por la Comisión.

Así lo acordaron los miembros de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Los Integrantes de la Comisión.- Por la Secretaría de Gobernación: el Comisionado para el Desarrollo Político, **Francisco José Paoli Bolio**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Relaciones Exteriores: el Asesor de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Miguel Díaz Reynoso**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Subsecretario de Egresos, **Carlos Hurtado López**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Titular del Indesol y Secretaria Técnica de la Comisión, **Cecilia Loría Saviñón**.- Rúbrica.